

proximo que viene en consejo de hacienda presente peticion a consejo de los letrados y conforme a lo acordado por la ciudad haciendo el mismo ofrecimiento que en la primera. Y asi mismo nos supique al señor visorrey le de licencia para el lunes hacer la misma diligencia en el rreal acuerdo y se le encarga al dicho señor procurador mayor haga en esto mucha diligencia.

Este dia hizo la ciudad ordenanzas para la persona que ha de ser veedor desta ciudad para las obras de la ciudad que la siguiente.

Ordenanza para el veedor de las obras de la ciudad.

1^a

Que el dicho veedor aya de tomar a su cargo todas las obras que esta ciudad tiene y tuviere dentro y fuera della de aqui adelante para las solicitar y acudir a ellas para que con cuidado se hagan y reciba los peones y oficiales que cada semana se dieren para las tales obras y los distribuya y ponga en cada una dellas segun que tuvieren mas necesidad y cada semana de memorial al obrero mayor que es o fuere de dicha distribucion para que visitando las dichas obras sepa y tenga noticia de la gente que en cada una dellas ay.

2^a

Ytem que el dicho veedor no ha de poder comenzar ni comienze obra ninguna que sea nueva sin primero comunicarlo con el señor obrero mayor el qual de noticia a la ciudad para que si conviniere se haga o no. Y que todas las mas obras forzosas las pueda hacer como sean de rremiendos de caños quebrados rreparos de puentes y propios y reparo de empedrados que sean forzosos.

3^a

Ytem quel dicho veedor no pueda comprar ni compre casa alguna para las dichas obras por que las ha de comprar el tesorero desta ciudad conforme a la ynstruccion que le esta dada.

4^a

Ytem que los hombres solicitadores que fueren menester para las obras a de nombrar la ciudad en su cabildo y ayuntamiento con el salario de cinco pesos de oro comun cada semana.

5^a

Item quel dicho veedor por ningun caso no pueda dar vender ni prestar ningun material herramientas ni otra cosa de las que fueren a su cargo de la dicha obra ni tampoco pueda dar a persona alguna ningun yndio peon ni oficial en manera alguna aunque sea de mandamiento ni de pedimento del obrero mayor ni de otro rregidor y si lo hiciere yncorra en pena de cien pesos de oro comun para gastos de obras por la primera vez y por la segunda la pena doblada y suspendido de oficio aplicada

la pena pecuniaria por tercias partes camara juez y denunciador.

Item que el dicho veedor sea a su cargo al fin de cada semana hacer memorial de la gente que a trabajado con distincion de las partes y lugares donde y los que son oficiales y peones el qual memorial lo firme y jure y se llebe al obrero mayor que es o fuere el qual lo vea y siendo justificado al pie del tal memorial de libranza para el tesorero con declaracion de lo que fuere de cisa o de propios o obras publicas y el tesorero pague por esta orden y se le de noticia de esta ordenanza.

Item que para todas las obras ha de acudir a ellas el maestro que esta ciudad tiene nombrado o adelante nombrare y no otro algun oficial si a la ciudad no pareciere otra cosa en caso necesario.

Item quel tal veedor que fuere nombrado a de usar el dicho cargo tiempo de un año y no mas salvo si a la ciudad le pareciere rreelegirlo para otro año mas y cumplidos los dos años no pueda ser rreelegido y de sus quantas y dadas y pasados dos años pueda hazer el dicho oficio si fuere nombrada y la dicha election y nombramiento que le ha de hacer la ciudad al principio de cada un año quando elija los demas oficios.

Item que la ciudad pueda quitar peones y añadir destas ordenanzas las que le pareciere quitando e poniendo en todo y parte consultandolo con el yllustrissimo señor visorrey y que el dicho señor visorrey sea servido confirmarlas ya la persona que fuere nombrado por tal veedor aya de llebar y llebe en cada un año quatrocientos pesos de oro comun los trezientos de la cisa del vino y los cinquenta de propios y los cinquenta de obras publicas.

Y para que estas ordenanzas mejor se guarden y executen en todo tiempo y hasta que esta ciudad otra cosa provea y mande de aqui adelante cada caballero rregidor deste ayuntamiento sirua cada mes el oficio de obrero mayor el qual acuda a ver las obras que oviere y que se cumplan las dichas ordenanzas y lo ha de hacer sin salario alguno y el nombramiento a de yr por turno comenzando del mas antiguo hasta acabar en el moderno. Y para lo suso dicho la ciudad de conformidad nombro por tal veedor a gaspar xvarez vezino desta ciudad con el dicho salario conforme a las ordenanzas para que aviendose confirmado por el señor visorrey venga a hacer juramento a este cabildo y asy mismo se nombro al señor baltazar

mexia salmeron alguazil mayor por obrero mayor para el mes de julio segun y conforme a las dichas ordenanzas excepto el señor gaspar de valdez que voto lo siguiente conformandose con el nombramiento fecho en gaspar xvarez y en quanto no son contrarias las ordenanzas fechas por mayor parte desta ciudad con las contenidas en este su dicho y este es su voto y parecer y pide al señor corregidor se le llebe un memorial que mostro al señor visorrey para que sobre todo provea su señoria lo que convenga y este memorial es el siguiente.

Voto del señor gaspar de valdez sobre lo que ha de guardar el veedor.

La persona que se ha de nombrar se ha de llamar sobre estante de las obras de la ciudad.

Item se le ha de nombrar al dicho sobre estante salario competente acatando al cuidado y solicitud que ha de tener.

En 5 de julio se conformo.

Item ha de estar a cargo del sobre estante el cobrar los yndios para todas las obras asy oficiales como peones y la piedra y ordenar donde se ha de echar y los yndios a lo que an de acudir como adelante se dira.

Item el sobre estante no a de tener mano para dar un yndio ni mas oficial ni peon ni una braza de piedra ni menos ni otra cosa alguna aunque se la paguen a ninguna persona de qualquiera calidad que sea ni al obrero mayor que es o fuere ni a rregidor sin expresa licencia de la ciudad o de su señoria y llustrissima y de que guardara esto yrremisiblemente se le tome juramento en forma por el señor corregidor.

Item el sobre estante no ha de comprar cosa ninguna para la ciudad sin acuerdo ni mandamiento della.

Item el sobre estante ha de librar en el depositario la paga de los yndios piedra y cosas que por la ciudad se le ordenare y ansy mismo el depositario ha de rrecibir en guarda los materiales que por libranza le ordenare el dicho sobre estante.

Item que al alarife se le notifique conozca al sobre estante por dueño de las obras para que acuda a el como antes acudia al obrero mayor.

Item que durante el tiempo que administrare el sobre estante no se nombre comisario rregidor ni otro alguno para la obra de la ciudad ni fuera della que se ofresca sino que lo haga el sobre estante dicho y quando la necesidad obligase a nombrar sea con acuerdo de su señoria llustrissima para que mejor se acierte.

Item el sobre estante ha de rrecibir

memorial de la ciudad de las obras que en ella o fuera tuviere y de las que se ofrecieren por el cual se ha de ordenar a lo que ha de acudir y el de su arbitrio no ha de poder hacer ni acudir a diferentes obras aunque sea de la ciudad sin acuerdo della o mandado del señor visorrey.

El sobre estante a de acudir una vez cada mes a la ciudad a darle cuenta de las obras y siempre de lo que se fuere ofreciendo consultandolo con el obrero mayor al qual ha de reconocer como superior para que conferido entre ambos mejor se acierte y advierta.

Los hombres españoles que son necesarios a las obras estos no los ha de nombrar el obrero mayor ni el sobre estante sino la ciudad los quales se nombren con el sobre estante luego y no han de ser rremovidos durante su nombramiento sin acuerdo de la ciudad.

Item el sobre estante ha de ser inferior y subordinado al obrero mayor en las cosas que refiere.

El obrero mayor lo ha de nombrar cada año la ciudad como hasta aqui y el presente acabar su año.

A obrero mayor ha de reconocer el sobre estante por fiel y justicia para lo que contra el sucediere que se le obiere ordenado segun dicho es.

El obrero mayor ha de sauer los yndios que le dan al sobre estante y ver si los ocupa como debe o no o si ecede en la piedra y cal y otros materiales para que como tal lo rrefrene y corrija acusando a la ciudad luego de la culpa que contra el dicho sobre estante se hallare para que provea de rremedio conveniente acusando dello a su señoria y llustrissima y el tal sobre estante tenga obligacion de decir al tal obrero mayor todas las veces que se le preguntare donde trae los yndios y pone la piedra y materiales para que cada dia pueda visitar lo que se hiziere.

Item que qualquier rregidor pueda con libertad visitar las obras de la ciudad y enterarse si el sobre estante ecede del memorial que la ciudad le diere para que avise a la ciudad que con esto andara mas puntual pues le miran tantos.

El alarife a de acudir con el obrero mayor a ver las derezeras que se pidieren y otras cosas como la ciudad le mandare.

Y para que el obrero mayor siempre este auisado de todo lo que la ciudad ordenare al sobre estante se le aya de dar y de siempre un treslado del memorial y memoriales que la ciudad diere

al sobre estante para que por el vea como procede.

Por lo referido el obrero mayor es rrelevado de lo que se podra llamar trabajo por lo cual me parece siendo vuestra señoria seruido que los que adelante se nombraren por obreros mayores no se les de salario alguno.

Yten que el sobre estante aya de reconocer al obrero mayor en las cosas dichas y no mas por que sele ha de dar libre administracion en las cosas que ya la ciudad le oviere mandado y este memorial me ha parecido ser el que conviene salvo el de vuestra señoria. Gaspar de valdez.

El señor corregidor mando que en todo y por todo se guarde lo botado por mayor parte y el señor procurador mayor acuda a confirmarlo.

Este dia el señor tesorero geronimo lopez dixo que la fiesta de san ypolito se acerca y que si esta ciudad ha de mandar hacer las fiestas ordinarias que suele y a acostumbrado trate dello para que se prevengan las cosas necesarias o se prouea lo que convenga.

E visto por la ciudad que se de villete para el primer dia de cabildo y se traiga lo que ay en rrazon dello.

Este dia se vido un memorial de rrodrigo alonzo ques el siguiente.

Villete.

Rodrigo alonzo de avis maestro mayor de las obras desta ciudad y alarife della digo que acerca de la obra de los arcos de chapultepeque y el enderezarlos conforme el señor visorrey don luys de velasco mando por rrelacion y traza verdadera que yo para ello le mostre y habiendose ynformado de otras personas ordeno y mando que lo primero que yo hiciese despues de haberme concertado con vuestra señoria fuese enderezar diez arcos uno mas o menos e para esto se pusiesen caños en la distancia y espacio que estos arcos tenian para que por alli corra el agua el tiempo que se estubiere en enderezar los dichos diez arcos y que por este orden los vaya enderezando hasta acabar de ponellos todos en la perfeccion que se pretende que son todos los arcos sesenta y dos arcos mas o menos me tengo de obligar a lo siguiente.

Primeramente me tengo de obligar a enderezar esta cantidad de arcos por el orden arriba dichos de suerte que queden a tados y ligados en el principio y rremate y por todas partes y puntos y rruina que oy dia ay en ellos y las demas que entre tanto se ofrecieren mientras se acaba la dicha obra como no sea caerse alguno de los dichos arcos porque

entonces estaran dispuestos a hacerse de nuevo.

Asi mismo me tengo de obligar a los materiales que en los dichos arcos gastare para hacer o averlos de enderezar si por desgracia lo que Dios no permita se me cayesen dellos algunos los materiales que en ello oviere gastado y ocupado si pareciere ser ynuitiles para poder aprouchar en la dicha obra o en otra desta ciudad que los pagare en costo y costar que ovieren tenido asta auerlos puesto en aquel lugar asi de peones oficiales maderas las que se ovieren cortado que volviendolas las pagare.

Yten es condicion que los materiales y todo lo demas que fuere menester para hazer y acabar la dicha obra se me han de dar y proueer por mis libranzas.

Yten me tengo de obligar al saneamiento del dinero que se me oviere de dar antes de acabar toda la obra y a las demas cosas ya rreferidas arriba y toda esta dicha obra a de ser a contento del señor visorrey e de vuestra señoria y para ello se me ha de dar e pagar por mi yndustria y trabajo e yngenio y el rriesgo que yo corro de materiales siete mil pesos de oro comun y para el saneamiento dellos se me ha de obligar persona saneada en nombre de vuestra señoria.

E visto se nombro a los señores guillen brondat y señor gaspar de baldes que traten y confieran altimadamente lo que se ha de hazer y en que precio y todo lo que ay en ello y se puede y debe hazer y de todo lo que convenga traigan rrespuesta a esta ciudad para el primer dia y se de villete.

Otro si acordo la ciudad que para el cabildo siguiente trate lo de la fiesta de san ypolito y el señor tesorero geronimo lopez lo trate con el señor visorrey y de lo que le pareciere de rrazon en este cabildo.

Este dia que se libre a rrodrigo alonzo de auis alarife su salario de alarife de un tercio que se cumplio a nueve deste mes.

Este dia que se libre al contador un tercio conforme a su nombramiento de 500 pesos.

Que se pague a alonzo de salazar barahona y a antonio gomez escribano y a zamudio alguazil conforme al parecer de gordian casasano quatro cientos y quince pesos de oro comun y conforme al mandamiento del señor visorrey ques el siguiente.

De todas las quantas no parece siendo vuestra señoria yllustrisima seruido se puede mandar pagar al dicho alonzo

Villete.

La fiesta de san ypolito.

Que se libre a rrodrigo alonzo de auis.

Que se libre al contador.

de salazar barahona por su ocupacion dosientos y cinquenta pesos de oro comun y al dicho antonio gomez escriuano ciento y treynta y cinco pesos del dicho oro los ciento veinte y cinco por la ocupacion y trauajo de las quantas y los diez por sus derechos de notificaciones y autos y treslados y de la comision de vuestra señoria que se pusieron por cabeza de cada una de las dichas quantas y al dicho alguazil alonzo de zamudio treinta pesos y que los dosientos y cinquenta pesos del dicho alonzo de salazar se le paguen los cinquenta pesos de lo procedido de maizes de la dicha alhondiga y los docientos de las rrentas de las dichas tiendas y los ciento y treinta y cinco pesos del dicho antonio gomez los treinta y cinco dellos de los dichos maizes y los ciento de la rrenta de las tiendas y al dicho alonzo de zamudio los diez pesos de los dichos maizes y los veinte de las rrentas de las tiendas con que ante todas cosas el dicho alonzo de salazar barahona haga rrelacion a vuestra señoria del estado en que queda cada una de las dichas quantas por no estar en la segunda del mayordomo cristobal de aguilar azebado mas que hecho el cargo y las otras ser necesario que vuestra señoria las vea con breuedad para proueer sobre el fenecimiento de rresolucion dellas lo que convenga. Gordian casasano trujo mandamiento del señor visorrey para que se pague todo lo de suso contenido fecho a veinte de junio de noventa y tres. Firmado del señor visorrey y rrefrendado de pedro de campos.

El licenciado Rivero. — Jeronimo Lopez. — Guillen Brondat. — Gaspar de Valdes. — Ante mi Martin Alonzo de Flandes.

En la ciudad de mexico a veinte y ocho de junio de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez alonzo de valdes alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Entro guillen brondat y gaspar perez de valdes rregidores.

Este dia entro andres de bonilla el qual dixo aver llamado a todos los caualleros rregidores y que no hallo aunque busco al contador gordian casasano por el villete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo el

lunes por la mañana a las ocho oras para tratar sobre la proposicion del señor tesorero jeronimo lopez sobre las fiestas de san ypolito y para tratar sobre lo que pide rrodrigo alonzo en lo del adrazo del arqueria.

A martin sanchez se le libre su salario de cien pesos por guarda del agua de santa fe del año pasado de noventa y dos años.

Este dia se voto en rrazon si ha de llebar al señor visorrey lo tratado por la ciudad en rrazon del nombramiento de veedor lo que ordeno la ciudad o si se llebara con lo que se voto el señor gaspar de valdes yncerto con los apuntamientos ques lo que pide se haga asi el señor gaspar de valdes.

El señor tesorero geronimo lopez dixo que la ordenanza acordada por esta ciudad y capitulos della se ha de hazer y poner los capitulos acordados por esta ciudad por la mayor parte y no se ha de sacar ni llevar cosa alguna pues no es costumbre ni lo ha sido por que de los capitulos hechos y acordados son los que se an de confirmar o no.

Este dia mando la ciudad que se rreparta los cien pesos de pena por tercias partes por camara y obras.

El salario de veedorlos trezientos pesos del dinero procedido de la cisa y los cinquenta de propios y cinquenta de dineros de obras publicas y esto se añada en las ordenanzas.

Que se den las ordenanzas todas distintas y precisas al escriuano. E luego se ordeno prosiguiese.

El señor alonzo de valdes lo votado por el señor tesorero geronimo lopez.

El señor guillen brondat lo mismo.

El señor alonzo dominguez lo mismo.

El señor gaspar perez lo mismo y que si el señor gaspar de valdes quisiere llevar su voto lo lleve distinto.

El señor gaspar de valdes dixo que auiendo esta ciudad acordado se nombrase sobre estante o veedor para las obras ordeno que cada capitulante hiziese los apuntamientos que conuiniere para hazer ordenanzas y este capitulante hizo los apuntamientos que estan en su voto como en el parece y siendo necesario pues se a de llebar a confirmallas a su señoria conviene que vayan todos aquellos que cualquier capitulante apunto pues se trata de buen gobierno por que vistas las unas y las otras su señoria yllustrisima del señor visorrey como advertido elija los mas conuinentes por que de lo contrario rresultaria quedar escurecido algun apuntamiento util para esta ciudad que die-

Que se libre a martin sanchez su salario.

Sobre la ordenanza del veedor si se llevara con el voto del señor gaspar de valdes o no

se el capitulante que por aver votado la mayor parte se quedase este tal sin que su señoría lo entendiese y supiese lo qual previniendo su magestad por sus rreales cedula manda que aviendo numero de doze rregidores mas o menos en su cabildo y aviendose votado por todos una cosa se escriua el voto del portero por que dello podria rresultar como acontece muchas vezes rreformat la ciudad toda entera al voto del capitulante potrero por auer advertido coas conviniente y siendo de la que al presente se trata una de las mas precisas seria en no llebar sus apuntamientos y los de cada uno a su señoría quedar simulado lo que es bien patente a quien las ha de confirmar para que tengan fuerza por lo cual pide y suplica al señor corregidor y si necesario es hablando con el acatamiento que debe rrequiere mande no vaya lo uno sin lo otro ni lo otro sin eso otro por que demas de lo rreferido no es justo ni es derecho conforme que estando la determinacion y mandato del señor corregidor debaxo de mi voto y apuntamientos se llebe lo determinado por mayor parte y lo que esta en medio del cabildo que es el dicho su voto y apuntamientos lo esculsen y quiten siendo capitulante como dicho tiene y ygual en privilegio a los demas rregidores en las cosas tocantes a la ciudad.

El señor corregidor dixo entendido la ciudad lo pedido por gaspar de valdes distinto y apartado de lo ordenado por la ciudad atento a que lo pide.

Se vido pedimiento de los mercaderes del tenor siguiente.

Jorge heras de berlanga en nombre de los mercaderes desta ciudad digo que a pedimiento de vuestra señoría y de los dichos mis partes su magestad dio licencia para que en esta ciudad se asentase consulado es como le ay en sevilla y burgos y la cedula rreal que vino pera ello vuestra señoría la presente en la rreal audiencia pidiendo el cumplimiento della y aunque se mando guardar y cumplir algunas personas suplicaron dello con la cual suplicacion se ha entretenido en el dicho cumplimiento y pues aver el dicho consulado es cosa tan util y provechosa a esta rrepublica por la brevedad de las causas y compuscion en los negocios de los mercaderes con que cesaran muchas costas y gastos y los agravios que causan los maestros con aligaciones y muchas averias y perdidas de naos que maliosamente hazen en gran perjuyzio y dafio de mis partes pretendiendo ellos ser libres de las deudas que traen soobre

las dichas naos lo qual rresulta en bien publico y comun sin otras muchas cosas de mucha utilidad que tocan al dicho consulado demas de ser cosa de mucho lustre y ornato y autoridad para esta ciudad de mexico como lo tienen las principales ciudades de castilla burgos sevilla y valencia y pues esta lo es y cabeza desta nueva españa y donde concurren y entran los tratos y comercios ansi de los rreynos de castilla como del piru y china y otras partes es justo que aya el dicho consulado y se asiente como esta mandado y vuestra señoría prosiga en esta causa hasta quel dicho consulado quede asentado y la dicha rreal cedula cumplida y guardada. Por tanto a vuestra señoría pido y suplico mande quel procurador mayor desta ciudad prosiga esta causa hasta que tenga efecto y se cumpla y execute la dicha rreal cedula como por vuestra señoría esta pedido en que rrecibiremos bien y merced con justicia los dichos mis partes El licenciado gaspar de valdes.

E visto por la ciudad se mando llamar a cabildo para lo suso dicho y ver lo que conviene.

Este dia el señor tesoro reronimo lopez a quien se cometio hablar a su señoría yllustrisima sobre las fiestas del dia de san ypolito que habiendo hablado a su señoría dixo era muy justo que ouiese fiestas el dia de san ypolito y questa ciudad las ordenase y que no era rrazon dexar caer el exercicio de caballeros y caballos ni se dexa la costumbre questa ciudad ha tenido y que era de su gusto se hiziesen las dichas fiestas.

E visto por la ciudad que se lidien toros y jueguen cañas como suele el dia despues de la misa o el que mas se pudiere acomodar y pareciere a la ciudad y para ello se nombren cuadrilleros y nombraron los siguientes lo qual sea en la plaza de las casas de cabildo segun otras vezes se ha hecho y para ello a los cuadrilleros se rreparta a cada uno las libreas hechas acabadas con su flocadura y pintura con su manga de bolante raxado de oro y capeluça de tere-sopelo segun se hizo el año pasado y de las colores que cada uno de los cuadrilleros nombrados quisiere las quales ha de elegir cada uno por su turno por su antigüedad y son los siguientes.

El señor alferes reronimo lopez andres destrada gonzalo fernandez antonio de la mota don juan de velasco alguazil mayor baltasar mexia salmeron guillen brondat tesoro reronimo lopez alonzo dominguez gaspar de valdez.

Villete.

Sobre las fiestas de san ypolito.

Que se hagan fiestas el dia de san ypolito.

PUESTO PRIMERO.

El señor alferes reronimo lopez.
El señor antonio de la mota.
El señor alguazil mayor baltasar mexia.
El señor guillen brondat.
Don juan de velasco.

SEGUNDO PUESTO.

El alcalde mas moderno.
Tesoro reronimo lopez alonzo dominguez.
Señor gaspar de valdes.
Señor alcalde mas antiguo.

A los quales se les ha de dar la seda en la forma rreferida a cada uno de por si y cinco compañeros que eran seis de quadrilla con sus beletas y bandas para las adargas todo hecho y acabado como esta rreferido. Y el nombrar persona que acuda a ello se rreservo para el primer dia de cabildo. Y para que rrijan el juego se nombraron al señor alonzo de valdes al señor gaspar perez bernardino vazquez de tapia el mariscal don carlos agustin guerrero don rrodrigo de bivero a los quales se les de a cada uno un jarrochin como el año pasado para que no rrijan mas que ellos. Y que esto se llebe al señor visorrey y lo llebe al señor guillen brondat rregidor. Lo demas rrestante para la dicha fiesta se rrefiere para otro dia de cabildo.

Que el tesoro reronimo lopez alonzo de cincuenta pesos de los vinos al señor gaspar perez para pleitos.

El Licenciado Bivero.—Geronimo Lopez.—Alonzo de Valdez.—Gaspar de Valdes.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes.

En la ciudad de mexico a primero de julio de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico tesoro reronimo lopez alguazil mayor baltasar mexia salmeron guillen brondat gaspar peres rregidores.

Entraron alonzo dominguez y gaspar de valdes.

Este dia yo el presente escriuano di rrazon a la ciudad de aver notificado a las personas nombradas para el juego de cañas por quadrilleros y el señor antonio de la mota y el señor tesoro reronimo lopez alonzo de valdes que suplicaban a la ciudad les oviesen por excusados y que no podian acudir a lo suso dicho y los demas aceptan lo que su señoría manda. E visto por la ciudad que por segundo y ultimo apercebimiento se les notifique salgan y saquen quadrilla y vengán a este cabildo a elegir colores so pena de mil ducados para la camara de su magestad.

Este dia se mando quel señor guillen brondat de rrazon al señor visorrey de lo fecho y traiga rrespuesta para el sabado por la mañana y se de villete para el dicho sabado.

Entro antonio de la mota fator de su magestad.

Salio del cabildo el señor tesoro reronimo lopez.

Que se de una dozena de pesos a bonilla por coser y rremendar la tapiceria y por hilo y agujas y trabajo personal de el y sus hijas y se le de libranza en sedefio que lo pague de los granos del alhondiga de propios.

Este dia se mando que conforme a un parecer del señor alonzo de valdez se libre en la cisa a juan de peraleda su salario desde que siruio.

Entro alonzo de valdez rregidor volvio a salir llamado por el señor visorrey.

El señor alguazil mayor baltasar mexia dixo que la mitad de la cisa del año es cumplida y que se manda que se meta luego en la caja de la cisa y que para ello le apremien sacando mandamiento de execucion el señor procurador mayor y asi lo pide a la ciudad y se le de por testimonio no perdiendose dia en ello.

Otro si que se meta el dinero que oviere del posito y portal y se nombre asi a las personas que lo han de meter y yo el escribano de rrazon el primer dia si se ha notificado y por lo que toca al señor corregidor se sirva mandarlo guardar y cumplir.

Que la ciudad esta sin mayordomo y que son seis meses pasados de sus rentas y no se ha cobrado el primer tercio cumplido pide y suplica a la ciudad pro-uea entre taanto que esta causa se determina por la rreal audiencia de la orden que pareciere que conviene a sus propios y rentas para que se cobren y por la distancia del tiempo no se pierdan y para que conste ahora y en todo

Notifiquese al fator en este cabildo.

Que se den doce pesos a bonilla.

Que se libere a juan de peraleda su salario.

Sobre la cisa que se meta en la caja.

Notificado gonzalo mendez que lo hara.

Sobre el mayordomo.

tiempo la ciudad mande darlo por testimonio.

La ciudad mando que todo se guarde y cumpla asy y que todos pidan lo mismo que el señor baltazar mexia en todo lo que ha dicho y que se nombre al señor procurador mayor acuda a lo que esta propuesto y a las demas personas se les notifique presente el señor procurador mayor se les notifico.

Sobre el
mayordomo.

En lo que toca al mayordomo atento que por la real audiencia esta mandado que francisco hidalgo dentro de quatro dias presente testimonio de los alcances que le oviere hecho salazar barahona para que presentado se vea y prouea y no lo cumpliendo pasado el dicho termino que la ciudad mande otro mayordomo. Acordo la ciudad quel señor gaspar perez procurador mayor en rrazon de lo suso dicho haga las diligencias necesarias para que el auto de la rreal audiencia tenga cumplido efecto y para el primer dia de cabildo de noticia a esta ciudad del estado del dicho negocio para que conforme a lo determinado por la rreal audiencia vea lo que convenga y traiga un tanto de lo proueido en publica forma a esta ciudad para que se ponga y asiente en el libro del cabildo y para que en todo tiempo conste la causa por que oy dicho dia se difirio el nombramiento de tal mayordomo y se dexo de poner como lo tiene pedido el dicho baltazar mexia y le ha parecido a la ciudad.

Baltazar mexia salmeron dixo que lo que pide y suplica a la ciudad y tiene pedido es que lo cumplido de los tercios y rrentas desta ciudad se cobre y no se pierda por la distancia del tiempo y cumplidos los plazos de la rrenta desta ciudad y en lo que toca al mayordomo ya sabe que ay pleito pendiente sobre ello.

Villete.

E visto por la ciudad acordo que en rrazon de la proposicion ultimamente del señor alguacil mayor se de villete para el primer dia ordinario para tratar sobre la dicha proposicion lo que convenga.

Sobre que
se adreze
y haga
puentes en
el camino
de san cris-
tobal.

Este dia alonzo de valdez dixo quel señor visorrey le mando dixese a esta ciudad que la calzada que va desta ciudad a san cristobal esta rrota por dos o tres partes desuerte que no se puede pasar y que la calzada principal por donde entran los bastimentos para esta ciudad y que los yndios comarcanos acuden a poner las manos y gente ques menester que la ciudad de la madera y lo demas que fuere necessario para lo adrezar de los propios desta ciudad con

quenta y rrazon y de lo primero que se cobrara de obras publicas se vuelva a enterar los propios ques de donde se habia de gastar aviendo dineros lo qual dixo que se hiciesse luego porque la necesidad pide muy de priesa el remedio.

El señor antonio de la mota dixo que se haga lo que su señoria mande.

El señor baltazar mexia salmeron dixo que segun la rrelacion que el señor alonso de valdez oy da lo que se a de adrezar es mas de tres leguas desta ciudad y que el no tiene noticia demas de veinte años a esta parte que la ciudad aya acudido a semejante obra que esta y que mandando que el señor visorrey que se adreze con su mandamiento para que se escriba en este libro del cabildo para descargo desta ciudad se haga por que su señoria lo mande.

El señor alonzo de valdez que se haga lo que su señoria mande por la orden que es la rreferida y que el tesorero de esta ciudad de todo lo que fuera necesario para ello con cuenta y rrazon y tenga cuidado de cobrar de obras publicas y enterar los propios de lo que asi prestare.

El señor guillen brondat que se haga lo que manda el señor visorrey atento el rrecaudo que el señor alonzo de valdez a dado a esta ciudad avendolo enviado a llamar primero para el effeto con juan grande que entro en este ayuntamiento oy dicho dia que por que la necesidad que significa es grande y necesario el rremedio para la prouision desta rrepublica al señor obrero mayor vaya luego a verlos y visitarlo y prouea de la malera y dinero necesarios librando por la orden que esta dada en al tesorero desta ciudad para que si fuere necesario compre la dicha madera y esto el dicho tesorero de qualquiera dinero que tuviere en su poder para qualquiera obras con cuenta y rrazon para enterarse en lo que oviere gastado del primer dinero que se cobrara de obras publicas.

Señor alonzo dominguez dixo que atento el rrecaudo que trae el señor alonzo de valdez de su señoria yllustrisima se haga por la orden del voto del señor alonzo de valdez.

El señor gaspar perez dixo lo mismo.

El señor gaspar de valdez lo mismo.

El señor corregidor que se guarde lo votado por la mayor parte.

Fieles executores alguacil mayor baltazar mexia y alonzo de valdez.

Carneceria alonzo dominguez.

Alhondiga señor guillen brondat.

Votos.

Fieles ex-
ecutores.
Carneceria.
Alhondiga.

Carretones. Carretones señor gaspar perez.

El licenciado Rivero. — Baltazar mexia Salmeron. — Alonzo Dominguez. — Gaspar de Valdez. — Ante mi Martin Alonzo de Flandez.

En la ciudad de Mexico a cinco de julio de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado biberon corregidor de Mexico baltazar mexia.

Salmeron guillen brondat tesorero juan luiz de rribera alonzo dominguez gaspar perez gaspar de valdez rregidores.

Entro el señor tesorero geronimo lopez.

Entro el señor alonzo de valdez rregidor.

Entro el fator antonio de la mota.

Entro gordian casasaño.

Entro andres de bonilla al qual dixo y dio fuee aver llamado a cabildo por villete ques el que se sigue.

Vuestra señoria se junte a cabildo lunes por la mañana a las ocho oras para ordenar lo que rresta para el juego de cañas y fiestas de san ypolito y para tratar lo que convenga sobre la proposicion del señor alguacil mayor baltazar mexia salmeron y para tratar sobre el rreparo del arqueria de chapultepeque y ver la rrespuesta de los señores comisarios sobre ello. El licenciado biberon.

Ordenansa
del veedor
de la ciu-
dad.

En este dia se trajo confirmado las ordenanzas para el veedor de esta ciudad para las obras que dice que se confirman estas ordenanzas como la ciudad lo pide.

Merced de
una paja
de agua al
escribano
barahona.

Este dia se hizo merced de una paja de agua para su casa conforme al parecer del señor obrero mayor alonzo de valdez con que sea sin remaniente y haga el rrecaudo que los demas vecinos han hecho en la casa en el acequia que va del audiencia al colegio de las donzellas linde con el doctor sancedo y con el doctor sedeño y se le de titulo.

Una paja.

Este dia guillen brondat dixo que aviendo entendido el señor visorrey que se habia nombrado por quadrillero al señor tesorero juan luys de rribera y que se excusaba y las excusas que daba eran justas que le parecia que esta ciudad se la debia admitir y nombrar en su lugar

otro caballero rregidor y que asi se hiziere.

E visto por la ciudad dixo que se auia por excusado al dicho tesorero juan luys de rribera y en su lugar nombraron y se voto por otra quadrillero.

El señor gordian casasaño que lo sea el señor gaspar perez.

El fator el dicho.

El señor tesorero que lo sea el dicho.

El señor alguacil mayor que lo sea el dicho.

El señor alonzo de valdez lo mismo.

El señor guillen brondat el señor gaspar perez.

El señor tesorero que lo sea el señor gaspar perez.

El señor alonzo dominguez que lo sea el señor alonzo de valdez.

El señor gaspar de valdez el voto del señor contador.

El señor gaspar perez que lo sea el señor alonzo de valdez que es mas antiguo.

El señor corregidor que se guarde lo votado por la mayor parte.

El señor gaspar perez dixo que hablando como debe apela de lo suso dicho por que habiendose nombrado los quadrilleros que auian de ser y al numero cumplido se han prevenido todos de gente y caballos y como persona que esta excusado no se ha prevenido y asi no halla gente ni caballos por haberlos los demas tomado todos y que el esta presto de salir con su persona y caballo a servir a esta ciudad y asi no acepta la dicha quadrilla.

Que se guarde y cumpla lo mandado y declarado.

Este dia oyo la ciudad como el señor visorrey dice que no aya quadrilla demas de cinco compañías y el quadrillero seis y asi manda la ciudad que se haga y se nombre a los caballeros que sacan quadrilla so pena de mil ducados para la camara de su magestad y asy lo notifique a los presentes y que se nombre a los demas alcaldes ordinarios y don juan de villa seca y esto se asiente al margen y se nombro al tesorero y fator y alguacil mayor y guillen brondat y alonzo dominguez y gaspar perez y gaspar de valdez rregidores.

Este dia se vido por la ciudad la peticion y rrecaudos presentados por francisco herrera que es la siguiente.

Francisco de herrera en nombre de don luys plulipe de castilla digo que el rey nuestro señor le hizo merced de que pudiese renunciar su oficio de rregidor en persona en quien concurriesen las calidades lo cual se hizo en baltazar de

Sobre el
juego de
cañas y
fiestas de
san ypolito.

Notifcose
al alcalde.

Al alcalde
estrada.
Notificado
a don juan
de Velasco.

Presenta
rrecaudos
baltazar de
herrera pa-
ra ser rre-
gidor en